

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1229-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 30 de noviembre de 2022.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTO; el Expediente N.º 8774-2022, de fecha 30 de noviembre de 2022, mediante el cual **XPERT SALON S.A.C.**, con RUC. 20607810762 y debidamente representada por ERIKA HAYASHIDA TAKESHITA identificada con DNI N.º 07636575 solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA** (con ITSE posterior) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, **XPERT SALON S.A.C.**, en adelante la empresa, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **SALON DE BELLEZA** y como giro afin y complementarios los giros de Peluquería y Servicios de masajes faciales arreglo de manos y pies, Podología en el inmueble ubicado en la AV. SAN LUIS 2879 URB. LAS MAGNOLIAS – SAN BORJA.

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, los giros solicitados corresponden a **SALON DE BELLEZA** registrado con el Código CIU 093-0-2-02, el giro de **PELUQUERIA** registrado con el Código CIU 093-0-2-01 y el giro de **SERV.DE MASAJES FACIALES ARREGLO DE MANOS Y PIES PODOLOGIA** registrado con el Código CIU 093-0-2-03, en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas del Distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1429-MML y su Modificatoria (Ordenanza N° 2354-MML) que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en la **AV. SAN LUIS NRO. 2879 MZ. B LT. 17 URB. LAS BEGONIAS – SAN BORJA**, con zonificación residencial de densidad media (RDM), cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir, **ES COMPATIBLE** en el predio.

Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N.º 163-2020-PCM, establece que: *"Pueden otorgarse licencias que incluyan más de un giro, siempre que estos sean afines o complementarios entre sí"*; por lo que resulta **FACTIBLE** autorizar el giro afin y complementario de "Peluquería y Serv. De Masajes Faciales Arreglo De Manos Y Pies Podología", al de "Salón de Belleza" toda vez que se encuentra dentro de los lineamientos establecidos por el Ministerios de Producción mediante el D.S. N.º 011-2017-PRODUCE y su modificatoria el D.S. N.º 009-2020-PRODUCE.

Que, en cuanto las condiciones de seguridad en edificaciones, **CUMPLE** con presentar a folios 07 al 11 la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, la misma que efectuada la evaluación correspondiente se ha determinado como de Riesgo Medio, de conformidad al Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, es preciso citar el inciso q) del artículo 4 de la Ordenanza N° 602-MSB y su Modificatorias - Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el Distrito de San Borja que define al local comercial como *"al área económica o área construida, la misma que se encuentra consignada en la Ficha Catastral de la Municipalidad de San Borja"*; en ese sentido, se verifica en el SMART GIS de la Municipalidad, que el predio está registrado en la **ficha catastral N° 300968150A101001** con un área de **327.23m²** (conformado por el primer piso con 167.00m² y el segundo piso con 160.23m²), que equivale al 100% del área total, la cual coincide con el área solicitada por la empresa.



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1229-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

Que, respecto al **horario de funcionamiento** solicitado desde las **09:00 horas hasta las 21:00 horas**, éste se encuentra dentro del rango establecido en el inciso i) del literal B del artículo 13° de la Ordenanza N° 602-MSB y sus Modificatorias, que aprueba el Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja, el cual prescribe que: *"El Horario de Funcionamiento General en las Zonas Comerciales (CL-CV-CZ) será de 07:00 hasta las 23:00 horas"*, en ese sentido, el horario solicitado es factible de autorizar.

Que, el artículo 39° de la Ordenanza N° 491-MSB, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**; en ese sentido, para el giro de **SALÓN DE BELLEZA Y PELUQUERÍA**, se deberá cumplir lo establecido en el artículo 42° de la citada ordenanza, aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.**

Que, el artículo 6° del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el Informe N° 1193-2022-MSB-GM-GDUC-ULC/SLSC, de fecha 30 de noviembre de 2022, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento presentada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6° del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 621-MSB, la Ordenanza mediante la cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S. N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S N° 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese la Licencia de Funcionamiento de aprobación automática a **XPERT SALON S.A.C.**, con RUC. 20607810762, en el local ubicado en la **AV. SAN LUIS NRO. 2879 MZ. B LT. 17 URB. LAS BEGONIAS – SAN BORJA**, para desarrollar el giro de **SALON DE BELLEZA** y como giros afines y complementarios los de **PELUQUERÍA Y SERV.DE MASAJES FACIALES ARREGLO DE MANOS Y PIES PODOLOGIA**; con un área de **327.23m²**, que equivale al 100% del área total en el horario de atención **desde las 09:00 horas hasta las 21:00 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8574.**

ARTICULO SEGUNDO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1229-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

ARTÍCULO TERCERO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13° de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. La fiscalización posterior se realizará en forma inmediata. En caso de existir discrepancia entre lo declarado y lo constatado en el establecimiento o en caso de incumplimiento de las Normas Técnicas, se dejará sin efecto la presente licencia, procediéndose a iniciar las acciones legales correspondientes, por la emisión de declaración jurada con datos falsos.



ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 27920 – Normas Urbanísticas y Arquitectónicas para personas con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA. Asimismo, deberá cumplir con lo establecido en la **Ordenanza N° 645 - Ordenanza que establece disposiciones complementarias para el funcionamiento de locales comerciales frente a las graves circunstancias que afectan la vida a consecuencia del nuevo Coronavirus.**

ARTÍCULO QUINTO: Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
HENRY GAMBETTA ÁVALOS
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

HGA/acld
C.C. UAD, UF.
XPERT SALÓN S.A.C.
AV. SAN LUIS 2879 URB. LAS MAGNOLIAS – SAN BORJA.

EXP. N° : 8774-2022

COD. CATASTRAL :
300968150A101001

RES. N° :

R.U. 1229-2022

FECHA :

30/11/2022

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
XPERT SALON S.A.C.

UBICACIÓN :

AV. SAN LUIS NRO 2879 MZ.B
LT.17 LAS BEGONIAS - SAN
BORJA

AREA : 327.23 100.00 (%)
HORARIO : 09:00
21:00

GIRO :
SALONES DE BELLEZA - GIROS AFINES
Y COMPLEMENTARIOS: PELUQUERÍA Y
SERV. DE MASAJES FACIALES
ARREGLO DE MANOS Y PIES
PODLOGIA

DE ACUERDO A LOS ESTANDARES DE
CALIDAD Y NIVELES OPERACIONALES
ESTABLECIDOS

PROHIBIDO UTILIZAR EL
RETIRO MUNICIPAL CON FINES
COMERCIALES, SIN ENCONTRARSE
AUTORIZADO PARA ELLO ART. 6° DE
LA ORD. N° 602-MSB Y SUS
MODIFICATORIAS

D.N.I. :



LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

XPERT SALON S.A.C.

Conductor del negocio ubicado en:

AV. SAN LUIS NRO. 2879 MZ.B LT.17 LAS BEGONIAS - SAN BORJA

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:

SALONES DE BELLEZA - GIROS AFINES Y COMPLEMENTARIOS: PELUQUERÍA Y SERV. DE MASAJES FACIALES ARREGLO DE MANOS Y PIES PODLOGIA

HORARIO DE ATENCION :

09:00
21:00

AREA : 327.23

M2 : 100.00 (%)

DE ACUERDO A LOS ESTANDARES DE CALIDAD Y NIVELES
OPERACIONALES ESTABLECIDOS.

PROHIBIDO UTILIZAR EL RETIRO MUNICIPAL CON FINES
COMERCIALES, SIN ENCONTRARSE AUTORIZADO PARA
ELLO. ART. 6° DE LA ORD. N° 602-MSB Y SUS
MODIFICATORIAS.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CASERIO
HENRY GAMBETTA AVALOS
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

San Borja, 30 de Noviembre de 2022